

# Buletin



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 8846

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Agosto)

Núm. 1837

### Gobierno Civil

#### Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado algunos casos de enfermedad contagiosa en el ganado vacuno de este término municipal de Palma y resultando del análisis practicado en el Laboratorio bacteriológico regional de esta provincia ser el «Carbunco bacteriano» a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en la expresada especie en este término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: el predio «Se Punta de Son Pelat de la carretera vieja de Sineu».
- 2.º Zona sospechosa: los predios «La Rafal» y «Oan Ferró».
- 3.º Para la circulación de los ganados en esta provincia, sus dueños o conductores deberán ir provistos de la guía sanitaria, así como para la entrada y salida en esta ciudad del ganado lechero, la que será expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.
- 4.º La ocultación de ésta u otras enfermedades comprendidas en la ley de Epizootias, como el incumplimiento de las medidas de policía sanitaria serán castigadas con la sanción que correspondiere, debiendo los dueños de los animales enfermos ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad municipal y el Inspector de Higiene pecuaria a la Inspección provincial.

Palma 28 de Agosto de 1923.  
El Gobernador,  
José Sanmartín

Solinellas Sampayés solicita, en representación de su esposa doña Antonia Blanco Tolosa, propietaria de la finca «Verger», enclavada en dicho término municipal, se habilite las playas denominadas «Arenales» y «Fonsalada» para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos de la mencionada finca:

Resultando que el interesado funda su petición en que la falta de caminos habilitados grava extraordinariamente los gastos de explotación de la finca de referencia:

Vistos los informes emitidos conforme al artículo 30 de las ordenanzas de Aduanas, por las Autoridades de la provincia, vavorables todos a la habilitación solicitada; y

Considerando que, de accederse a lo solicitado, no se perjudican los intereses del Tesoro y si se benefician los agrícolas de aquella región,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se habilite los puntos denominados «Arenales» y «Fonsalada» para el embarque, en régimen de cabotaje, de maderas, carbón de pino, palmito, ganado y otros productos procedentes de la explotación de la finca «Verger» sita en el término municipal de Artá (Balears); debiendo intervenir las operaciones por la subalterna de Capdepera ejerciéndose la vigilancia por la fuerza del Resguardo que presta sus servicios en el puesto de la Mezquida y siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al funcionario que practique los despachos, así como también el suministro de los elementos y útiles necesarios para realizar los mismos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1923.

P. D.,  
BENITEZ DE LUGO  
Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Lorenzo Bosch Campins solicita se habilite el punto denominado «Cueva den Cabrita», Formentera (Balears) para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos agrícolas de la finca nombrada «Oan Martí», propiedad de su esposa doña Catalina Esteve Canet;

Resultando que el solicitante funda su petición en las dificultades enormes que representa actualmente el transporte de dichos productos y en los gastos considerables que el mismo implica los cuales gravan aquéllos con evidente perjuicio de los consumidores y quebranto obligado de la competencia comercial:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia, favorables

en general, a la habilitación solicitada; y

Considerando que, de accederse a lo solicitado, no se lesionan los intereses del Tesoro y si se benefician los de la Agricultura en aquella comarca, así como también se suprime uno de los motivos de encarecimiento de los productos agrícolas en dicha región,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se habilite el punto denominado «Cueva den Cabrita», sito en Formentera (Balears) para el embarque, en régimen de cabotaje de los productos agrícolas de la finca de referencia; debiendo intervenir las operaciones por la Aduana de Ibiza, ejerciéndose la vigilancia por la fuerza del Resguardo que presta sus servicios en el puesto de Formentera y siendo obligación del solicitante:

- 1.º Dar oportuno aviso a Carabineros del día en que las operaciones hayan de verificarse.
  - 2.º Satisfacer las dietas reglamentarias y los gastos de locomoción al funcionario que concurra a practicar los servicios; y
  - 3.º Facilitar los útiles y elementos necesarios para verificar los mismos.
- De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1923.

P. D.,  
BENITEZ DE LUGO  
Señor Director general de Aduanas.  
(Gaceta 22 de Agosto)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por la Administración general del Estado contra la Real orden de 8 de Enero de 1920, la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de Enero de 1920, contra la que se dirige la demanda de autos, en cuanto deja sin valor ni efecto el ascenso del sueldo a 2.000 pesetas que se ha otorgado al demandante D. Domingo Fraga Sánchez en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de Octubre de 1919, y declaramos prescrita la acción para interponer el recurso que contra aquella Real orden y las órdenes de la misma Dirección general de 24 de Enero y 20 de Febrero de 1920 han formulado doña Concepción Ulla Aguirre y 15 Maestras Normales más que en la demanda se nombran y Don Nicandro Pérez Rodríguez y seis Maestros Normales más que también se expresan en la misma demanda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1923.

SALVATELLA  
Señor Director general de Primera enseñanza.  
(Gaceta 17 de Agosto)

Ilmo. Sr.: Creados por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1921, 2 de Octubre de 1922, 30 de Noviembre de 1922 y 6 de Febrero de 1923 los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que en las mismas se especifican,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del vigente presupuesto se asigne a cada uno de los siguientes Directores de los Campos agrícolas, y como gastos para estos Campos la suma de 500 pesetas, mitad correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año económico, de la asignación anual de 1.000 pesetas que les conceden las citadas disposiciones, cantidad que por la índole del gasto deberá librarse en concepto de a justificar, rindiendo los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente:

Campos agrícolas creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921. — D. Heraclio Fernández y Fernández, Maestro de Astudillo, provincia de Palencia; D. Bernardino Ruiz de Zarate, Maestro de La Bastida (Alava); Don Mariano Blasco Escudero, Maestro de Calatorao (Zaragoza); D. J. Manuel Muñoz Pérez, Maestro de Espejo (Córdoba); D. Modesto Sánchez Gomez, Maestro de Hervás (Cáceres); D. Ladislao Serra, Maestro de Lenciscar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia); D. Abilio Zamora Puente, Maestro de Baltanás (Palencia); D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro de Aylón (Sagovia); D. José Ortego y Gonzalo, Maestro de Valdeaville (Soria); D. Juan Bonet Petit, Maestro de Castellera (Lérida); D. Agapito de la Cruz Robles, Maestro de Garrovillas (Cáceres); D. Juan Constanti Anguera, Maestro de Perelada (Gerona); D. Antonio Galve Pascual, Maestro de Andorra (Teruel); D. José María González, Maestro de Coa (Orense); D. Leon Gregorio García, Maestro de Valverde del Júcar (Cuenca); D. Ramón Morey Antich, Maestro de Binisalem (Balears); don Raimundo Ruiz Yagüe, Maestro de Esquivias (Toledo); D. Salvador Suñer Sirvent, Maestro de Santa Margarita (Balears); D. Roman Barbero Gomez, Maestro de Ajofrín (Toledo); Don José Mosquera Gomez, Maestro de Oju-

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el vecino de Artá (Balears) D. Antonio



rio, Ayuntamiento de Iríjoa (La Coruña); D. Pascual Andrés Martín Prieto, Maestro de Torresandino (Burgos); Don Gregorio Barrio, Maestro de Adalmesca (Huesca); D. Francisco Navaridas García, Maestro de Ecay Zuazo, Ayuntamiento de Araqui (Navarra).

Campos agrícolas creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922. — Don José Torres Fernández, Maestro de Tubilla del Lago (Burgos); D. Victoriano García Calzada, Maestro de Dueñas (Palencia); D. Juan Medrano Gonzalo, Maestro de Villoldo (Palencia); D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Colmenar Viejo (Madrid); D. Francisco Porto Salazar, Maestro de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia); don Vicente Pelayo González, Maestro de Monasterio (Badajoz); D. Juan Sánchez Mejías, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Málaga; D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro de Camarena (Toledo); D. Jerónimo Cabeza y Simal, Maestro de Respenda de la Peña (Palencia); D. Máximo Sánchez Hernández, Maestro de El Tiemblo (Ávila); D. Antonio García Candel, Maestro de Abarán (Murcia); D. José Hernández Sevilla, Maestro de Aguilas (Murcia); D. Francisco Rodríguez Ortiz, Maestro de Arcalmeja, Ayuntamiento de Valde Fresno (León); D. Angel Fornaris Tartavull, Maestro de Son Servera (Baleares); D. Andrés Hornillos de León, Maestro de Guadamuz (Toledo); D. Enrique Tomás Gabriel, Maestro de Isona (Lérida).

Campo agrícola creado por Real orden de 30 de Noviembre de 1922. — Don Celedonio Villa Tejederas, Maestro de Guillena (Sevilla).

Campos agrícolas creados por Real orden de 6 de Febrero de 1923. — Don Jesús González Muñoz, Maestro de Estepona (Málaga); D. Eudico Hernández Rodríguez, Maestro de Doñinos (Salamanca); y D. Delfín Bericat Abadía, Maestro de Egea de los Caballeros (Zagoza).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Miguel de Maeztu y Whitney, como Delegado del Comité ejecutivo del Patronato de la Exposición circulante de Industrias artísticas españolas, en solicitud de que se conceda a dicha entidad los pabellones del Retiro dependientes de este Departamento destinados a la celebración de certámenes de Arte, con el fin de preparar en ellos la instalación de cuanto concierne a la producción nacional en dicho orden, como base para llevar su conocimiento al Continente americano;

Resultando que, de conformidad con la cesión anual que se hace de dichos locales a la Asociación de Pintores y Escultores para la celebración del certamen artístico denominado «Salón otoñal de artistas independientes», se ha otorgado ya para el próximo mes de Octubre la correspondiente autorización; pero teniendo en cuenta que la importancia y trascendencia de la proyectada Exposición de Industrias artísticas hacen preciso que ésta pueda tener lugar a continuación de aquélla, en época apropiada, para evitar que lo avanzado de la estación sea un entorpecimiento por causa de las lluvias, y que a este fin se ha dispuesto que el certamen del Salón otoñal anticipe su apertura y lo dé por terminado en 31 del mes expresado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que, a partir del día 1.º del próximo mes de Noviembre, el Comité ejecutivo del Patronato de la Exposición circulante de Industrias artísticas españolas pueda disponer de los referidos pabellones para proceder a montar sus instalaciones, haciéndose entrega de los locales al Presidente del citado Comité, D. Miguel de Maeztu, por el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Javier de Luque, con las formalidades determinadas en la Real orden de 14 de Marzo de 1919.

Asimismo se dispone, para el mejor éxito de la proyectada Exposición y atendiendo a los fines altamente benéficos y patrióticos en que ésta se inspira, respecto a la aproximación entre pueblos de la misma raza y para conocimiento exacto en aquellas regiones de América de nuestra producción artística y de cuanto con ella se relaciona que por las Escuelas de Artes Industriales y de Artes y Oficios se preste con todo entusiasmo el debido concurso al certamen que se prepara remitiendo los Jefes y Directores de los mencionados Centros cuanto estimen digno de ser conocido en la mencionada Exposición o de aplicación a los fines de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo 35 del vigente Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas prescribe que sean públicos los exámenes de conjunto para sus alumnos oficiales; pero no existe en el mismo disposición expresa respecto a si los exámenes de ingreso deberán quedar o no sometidos al indicado régimen de publicidad.

No puede suponerse que extremo de tan señalada importancia quisiera dejarse indeterminado cuando se formuló el expresado Reglamento, siendo lógico interpretar que el espíritu en que se inspiró su redacción fué hacer extensivo a los exámenes de ingreso el precepto de publicidad establecido para los que han de sufrir los alumnos oficiales. Por otra parte y según consigna la Asesoría Jurídica de este Ministerio en reciente informe, es innegable que la legislación general de Instrucción pública establece la publicidad de los exámenes como garantía del examinado y justificación del Tribunal examinador, pues contribuye a aumentar el prestigio de las calificaciones y las sustrae a toda posible suspiración.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración al Reglamento de la Escuela especial de Ingenieros de Minas aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1921, que para lo sucesivo se entienda aplicable a los exámenes de ingreso, tanto en lo que se refiere al ejercicio práctico como al oral, el régimen de publicidad a que hace referencia el artículo 35 del expresado Reglamento para los exámenes de conjunto de los alumnos oficiales.

Lo que de Real comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1923.

GASSET

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

La diversidad de tarifas aplicables para fijar los honorarios de los peritos en los expedientes de expropiación forzosa origina lamentable confusión y, a veces, sensibles perjuicios para la Administración y para los concesionarios. Sin perjuicio de dictar en su día reglas más generales que, dejando a salvo la libertad de nombramiento concedida a los propietarios por la legislación vigente, permitan la completa unificación de las tarifas en vigor, es sobre todo urgente lograr este objetivo para los peritos de la Administración y para los peritos terceros.

Conviene igualmente hacer desaparecer la anomalía de que estos honorarios no hayan de ser pagados hasta que lo sea el expediente, lo cual obliga a veces a esperas desproporcionadas e independientes de la voluntad de los peritos, que deben percibir sus hono-

rios una vez que hayan realizado debidamente su trabajo.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º En los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, los peritos designados por la Administración, y los terceros en su caso, devengarán por sus trabajos los honorarios que procedan con sujeción a los tipos que se determinan en los artículos siguientes.

	Dieta	Por ferrocarril	Por camino ordinario
Ingenieros y Arquitectos, cualesquiera que sea su especialidad y categoría.	50	0'15	0'50
Ayudantes, peritos, maestros de obras y aparejadores.	30	0'12	0'40

No serán de abono los recorridos en el interior de la zona cuyo importe se considera incluido dentro de la dieta.

Artículo 3.º Por los trabajos de gabinete necesarios para la ordenación de datos, dibujo de planos, redacción de documentos y demás trabajos requeridos durante su actuación tanto en el segundo como en el tercer periodo, corresponderá al perito de la Administración los honorarios que se fijan en los siguientes apartados:

I. Honorarios de los Ingenieros y Arquitectos:

A) En las expropiaciones para carreteras, ferrocarriles y canales, 150 pesetas por cada hectárea expropiada, más 20 pesetas por cada una de las fincas afectadas por la expropiación.

B) En las expropiaciones para pantanos, desecación de lagunas, saneamiento de marisma su ocupación de terrenos de extensión análoga se abonará por cada finca 25 pesetas por la primera hectárea, 20 pesetas por cada hectárea de más hasta 10, 15 pesetas por cada hectárea que exceda de 10 hasta completar 25 y 10 pesetas por cada hectárea que exceda de 25.

C) En las expropiaciones de edificios 25 pesetas por cada finca más cinco pesetas por cada metro cuadrado de superficie expropiada en edificios de una sola planta y dos pesetas más por metro por cada uno de los pisos superiores.

D) Cuando no se ocupe la finca y solo hubiera que apreciar perjuicios, el Perito propondrá y el Ingeniero determinará sus honorarios, que en ningún caso podrán exceder de la cuarta parte de lo que por las reglas anteriores correspondiera a la expropiación total de la finca.

II.—Los honorarios de los Ayudantes, Peritos, Maestros de obras y Aparejadores serán los tres quintos de los fijados para Ingenieros y Arquitectos.

Artículo 4.º Cuando por cualquier circunstancia no pudiera continuar el expediente el mismo Perito que hubiere actuado hasta la terminación del segundo periodo, cobrará por esta primera parte del trabajo la tercera parte de los honorarios que por la totalidad le hubieran correspondido.

Artículo 5.º El Perito tercero cobrará por su tasación los dos tercios de los honorarios que se determinan en el artículo 3.º

Artículo 6.º La regla 12 de la circular de 2 de Julio de 1894 se modificará en la siguiente forma:

«Regla 12. Si los Peritos no se hallan al servicio del Estado se consignarán sus cuentas de honorarios y gastos pudiendo verificarse el cobro una vez terminados los trabajos, previa la justificación de las operaciones por aquéllas realizadas, con independencia del expediente de expropiación y de la fecha de pago de éste, siempre que el referido expediente se halle debidamente informado por el ingeniero Director y autorizado por el Gobernador civil.

Para la tramitación de dichos expedientes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la regla 13 de la expresada circular,

Artículo 2.º Durante el segundo periodo del expediente tendrá derecho el perito de la Administración al abono de dietas por los días invertidos en los trabajos de campo y demás que haya de realizar fuera de su residencia, como asimismo a los gastos de locomoción requeridos para trasladarse a la zona de los trabajos y regresar de ella.

Los tipos de percepción al efecto aplicables serán los siguientes:

### GASTOS DE LOCOMOCIÓN

	Dieta	Por ferrocarril	Por camino ordinario
Ingenieros y Arquitectos, cualesquiera que sea su especialidad y categoría.	50	0'15	0'50
Ayudantes, peritos, maestros de obras y aparejadores.	30	0'12	0'40

Artículo 7.º La aceptación del cargo de Perito envuelve también la de las tarifas y condiciones que se consignan en los artículos que preceden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1923.

GASSET

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 18 de Agosto)

## MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por D. José Die y Maa, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Barcelona, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno de esta provincia, acompañando un ejemplar de la obra de que es autor, titulada «Libro del Ciudadano»:

Considerando que la obra de que se trata es una colección cuidadosa y completa de los documentos más interesantes relativos a la vida civil de las personas, con la cual puede en todo momento, no sólo justificarse la personalidad, sino también acreditarse las capacidades, circunstancias y vicisitudes del individuo de uno u otro sexo, en relación a las profesiones y al trabajo, ya sea éste intelectual o manual, comercial o industrial; contentiendo al propio tiempo una clara y precisa indicación de las más importantes disposiciones vigentes que regulan los actos de la vida ciudadana en sus relaciones con el Estado y con la sociedad en sus diversos aspectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar de reconocida utilidad la obra de que es autor D. José Die y Maa, titulada «Libro del Ciudadano».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del solicitante y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 de Agosto)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.—Sección de Política

La Legación de S. M. en Constantinopla participa a este Departamento que en adelante, y salvo para los griegos cristianos, no será precisa en los extranjeros que quieran entrar en Turquía la autorización previa del Ministerio del Interior, de Angora, bastando con que lleven sus pasaportes visados por los Representantes de los países encargados de la protección de los intereses turcos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 17 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 22 de Agosto)



**MINISTERIO DE INSTRUCCION**  
*Pública y Bellas Artes*

*Dirección general de Primera Enseñanza*  
Visto el expediente promovido por D. Antonio Mercadal Casellas, Maestro de las Escuelas nacionales de Palma (Balears), y vistos los favorables informes de la Inspección provincial de primera enseñanza y de esa Sección administrativa:

Comprobado el hecho de que la Escuela situada en la barriada de Santa Catalina, de Palma de Mallorca, oficialmente considerada en régimen gradual, no reúne ninguna de las circunstancias personal, local ni material que acredite la graduación.

Hasta tanto el Ayuntamiento de Palma haga efectivas las prescripciones reglamentarias para que dicha Escuela, hoy vacante, funcione como graduada, deberá considerarse con el carácter que normalmente tiene de unitaria, concediéndose un plazo de cinco días a los que la hablan solicitado como graduada para justificar o modificar su petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

(Gaceta 15 de Agosto)

Debiendo celebrarse en San Sebastián (Guipúzcoa) un Congreso nacional de Pedagogía, del 2 al 7 de Septiembre próximo, y habiendo en él una Sección de Pedagogía infantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Maestros y Maestras congresistas para que durante dichos días, y el anterior y posterior, puedan permanecer ausentes de sus Escuelas, con objeto de asistir al mencionado Congreso, debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Inspectores, Jefes provinciales de primera enseñanza.

(Gaceta 25 de Agosto)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 1836

**INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES**

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 88 de los títulos del 4 por 100 así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 57 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón número 129 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 exterior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Obispos, Ofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse en los siguientes términos: «A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes:

tes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 27 Agosto de 1923.—El Interventor de Hacienda, P. I., Sancho.

Núm. 1844

El día 1.º del próximo Septiembre se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas por esta Depositaria de Hacienda en la siguiente forma:

Día 1.º—Montepío Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 4 y 5.—Nónimas sin distinción.

Palma 29 de Agosto de 1923.—El Interventor de Hacienda, P. I., Sancho.

Núm. 1838

**DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA**

*Sección de Estadística de la provincia de Baleares*

**CIRCULAR.**—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma, 27 de Agosto de 1923.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1817

Don Juan Piris y Mercadal, Alcalde constitucional de esta villa de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus partes Personal y Real, para el corriente año económico de 1923-24, tendrá lugar en esta población durante los días 1.º al 20 del mes de Septiembre próximo venidero de nueve a doce de la mañana, en la oficina de recaudación sita en la calle de Santa Agueda número 6 de esta población.

Los contribuyentes vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor 22 Agosto 1923.—El Alcalde, J. Piris.

Núm. 1818

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

**CONTABILIDAD.**—Fijadas definitivamente las cuentas Municipales de este Ayuntamiento respectivas al Presupuesto del ejercicio económico de 1922-23 se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días a efectos de reclamación, arregladamente a lo que dispone el artículo 161 de la Ley orgánica vigente; transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Alayor 21 Agosto 1923.—El Alcalde, J. Piris.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1821

**AYUNTAMIENTO DE CAMPANET**

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan con arreglo al artículo 96 del expresado Real Decreto.

Campanet 21 Agosto 1923.—El Alcalde, Miguel Barrera.

Núm. 1820

**AYUNTAMIENTO DE MERCADAL**

Terminado por la Junta general el repartimiento de Utilidades en sus partes Real y Personal, formado con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia; durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 96 del citado R. D.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Mercadal 21 Agosto 1923.—El Presidente de la Junta, Bartolomé Florit.

Núm. 1826

**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

Confecionados por esta Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como igualmente las relaciones de altas y bajas, solicitadas en el registro Fiscal de edificios y solares, de este término municipal que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondiente al próximo año 1924 a 25; estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Petra 24 de Agosto de 1923.—El Alcalde Presidente Teniente 1.º, Gabriel Font.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 1832

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1924-25 quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

La Puebla 20 Agosto 1923.—El Alcalde, Jaime Reynés.

Núm. 1835

**AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA**

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 22 del actual el presupuesto extraordinario formado para el corriente año de 1923-24, se anuncia al público que estará de manifiesto a efectos de reclamación por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 24 de Agosto de 1923.—El Alcalde accidental, Bartolomé Tuduri.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 1840

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA**

Habiéndose padecido una omisión involuntaria al remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia la lista de las personas que han solicitado la plaza de Juez Municipal de la villa de la Puebla se rectifica dicha lista en la forma siguiente:

D. Gabriel Comas Socas.

D. Carlos Dupuy Janer.

D. Rafael Torres Cladera.

D. Miguel Serra Siquier.

Cuya lista rectificada se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Palma 28 de Agosto de 1923.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Bravo.

Núm. 1800

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha

dictada en sumario número cincuenta y cuatro de mil novecientos veinte y dos sobre robos se sitan, liaman y emplazan a las personas que se crean dueñas de los objetos que a continuación se reseñarán que fueron ocupados al procesado por dicha causa Vicente Mari Guasch a últimos del mes de marzo de mil novecientos veinte y dos para que dentro del término diez días acudan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho.

*Reseña de los objetos*

- Una pistola.
- Un cenacho con treinta y siete huecos.
- Un paraguas.
- Un pañuelo grande a cuadros llamados de yerbas.
- Dos cerraduras de puerta con sus llaves.
- Un cuchillo llamado «trincheta».
- Un corse-frio de hierro.
- Una ganzúa de hierro.
- Una vela de cabo medio gastada.
- Media libra de azúcar.
- Una llave de hierro.
- Media libra, aproximada de puntas de París.
- Ocho camisas para caballero de diferentes colores.
- Siete calcetines de diferente marca.
- Dos camisetas idem de ídem.
- Cuatro trajes de diferentes colores para caballero.
- Cuatro sábanas.
- Cinco fundas cabezal.
- Ocho servilletas diferentes marcas.
- Dos pañuelos de seda.
- Un mantel de mesa, blanco.
- Un delantal lista a rayas encarnadas.
- Dos bufandas.
- Una manta iniciales A. T.
- Otra idem de diferentes colores.
- Un colchón de lana nuevo.
- Dos cabezales llenos de lana.
- Un pedazo tela hilo blanco, iniciales, T. P.
- Otro idem lista nueva, con cuadros.
- Dos sillones, iniciales A. T.
- Una cofaina.
- Una sortija oro, iniciales N. S.
- Tres pendientes del mismo metal.
- Una cadena, reloj y colgante de plata.
- Tres cenachos con diferentes legumbres.
- Un cesto con diez y seis velas.
- Otro idem con patatas.
- Tres cestos mas, vacíos.
- Una botella grande llena de aceite.
- Seis talegos diferentes colores conteniendo legumbres.
- Un paraguas.
- Un broche.
- Dos cepillos para dientes.
- Dos espejos.
- Una navaja barbera.
- Dos máquinas para afeitar.
- Un reloj despertador.
- Unas tijeras.
- Tres navajas.
- Un cuchillo.
- Una romana-balanza.
- Unos lentes con engaste al parecer de plata y estuche.
- Un cerrucho.
- Un metro.
- Una barrena.
- Un lapiz de carpintero.
- Dos lámparas de cobre amarillo.
- Media pieza de queso.
- Nueve cucharitas para café.
- Un cucharón al parecer de plata.
- Seis cucharas.
- Seis tenedores metal blanco.
- Trece sacos vacíos.
- Un libro titulado «Lucia de Montraboy».
- Otro idem idem «Lecciones de una madre».
- Otro idem idem «Balada».
- Otro idem idem, «El Sendero de la virtud».
- Otro idem idem «Novísimo compendio de juzgado militar» fecha 1845.
- Dos libretas con apuntes y
- Una petaca con 33 balas calibre 12.
- Al propio tiempo ruego y encargo a los autoridades y agentes de policía judicial averiguen quienes sean los dueños de los objetos que quedan reseñados.
- Palma veinte de Agosto de mil no-



veintidos y veintitres.—Ismael Rodríguez Solano.—P. I. del Secretario, Miguel Oliver, Oficial auxiliar.

Núm. 1832

Don Juan Nemesio Quevedo Preto, Secretario del Juzgado municipal de Villa Carlos de la provincia de Baleares.

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente:

Sentencia:—En Villa-Carlos a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres:—Vistos por este Tribunal municipal el presente juicio verbal seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Palmira Cardona Oleano, mayor de edad, casada y vecina de Mahón, asistida de su marido D. José Martínez Ferrer, del propio domicilio, contra D. Antonio Vidal Pons, casado, barbero, mayor de edad, y de esta vecindad, demandado, sobre pago de cantidad.

1.º Resultando: etc.—1.º Considerando: etc.

Este Tribunal municipal falla por unanimidad: Que teniendo por confeso al demandado D. Antonio Vidal Pons, en el contenido de las posiciones formuladas por la actora D.<sup>a</sup> Palmira Cardona Oleano, en el acto de la comparecencia que tuvo lugar el día diez y siete del actual, deba condenarse, como se le condena, a que dentro el término de un mes, a contar desde el siete del que cursa, fecha de la presentación de la demanda, satisfaga a la indicada demandante, la suma por ésta reclamada de quinientas pesetas, condenándole así mismo al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma prevenida en los artículos 769 y 283 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—José Vila.—Nicolás Quevedo.—Pedro Rubio.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Señor D. José Vila Preto, Presidente del Tribunal municipal de esta Villa, estando éste celebrando audiencia pública, de de que yo el Secretario doy fe. Fecha ut supra.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en cumplimiento de lo mandado, en Villa-Carlos a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Juan N. Quevedo.

Núm. 1825

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Resumen de vendedores y precios máximos de los artículos adquiridos por el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca durante la segunda quincena de Agosto de mil novecientos veinte y tres.

Señores Alzamora S. A. Palma; harina para pan de Hospital a sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos el Quintal métrico; Sal a siete pesetas el Quintal métrico; A. D. Mateo Jordá, Palma; Paja para pienso a diez pesetas noventa céntimos; Paja larga a trece pesetas setenta y cinco céntimos el Qm.; D. Pedro A. Roselló, Buñola; Leña para hornos a seis pesetas cincuenta céntimos el Qm.; Carbon de cok a doce pesetas el Qm.; Carbon vegetal a veinticinco pesetas el Qm.; Leña gruesa a seis pesetas noventa y cinco céntimos el Qm.; D. Juan Ramón, Palma, Aceite, a una peseta cincuenta céntimos el litro; Jabón a una peseta diez céntimos el kg.; Perceite a sesenta y cinco céntimos de peseta el litro y Sosa a cincuenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Nota: En estos precios están incluidos los descuentos reglamentarios, cargas, contribuciones y los gastos de acarreo, entregar y pesar.

Palma 25 Agosto de 1823.—El Jefe del Detail, Alonso Comas.

Núm. 1818

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

#### Matricula Oficial

Arreglamente a lo que previenen las disposiciones vigentes, durante el mes de Septiembre próximo, los días laborables, de 10 a 12 de la mañana, estará abierta, en esta Normal, la matrícula ordinaria de enseñanza Oficial, para el curso de 1923 a 1924.

La matrícula debe solicitarse del Señor Director, con arreglo a los impresos que se facilitarán en la portería de este Centro, cuya instancia ha de reintegrarse con póliza de una peseta, debiendo acompañar a la misma, la cédula personal, certificado de vacunación o revacunación y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, debidamente reintegrado, con el timbre del Estado correspondiente y el sello del Colegio del Principe de Asturias, creado por Real decreto de 15 Mayo 1917, pesetas 12'50 en papel de pagos al Estado como importe de los derechos de matrícula correspondientes al primer plazo, además entregarán un timbre móvil de 0'10 por cada asignatura que matriculen, más uno por grupo de papel, y una póliza de 0'10 también para la hoja de inscripción de matrícula.

Quando se trate de alumnos no conocidos en la Escuela, deberán identificar su persona, mediante la firma de dos testigos.

También se previene a los interesados que la matrícula extraordinaria queda abierta con las mismas condiciones que la ordinaria, pero con derechos dobles, del 1.º al 15 de Octubre.

Palma 22 de Agosto de 1923.—El Secretario accidental, José de Pano Socies.—V.º B.º—El Director accidental, Dr. Luis Ferbal y Campo.

Núm. 1788

### CONTRIBUCION URBANA

#### Primer trimestre de 1922-23

Don Jorge Albis Capillonch, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha ocho del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Bennasar Ferrer sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Septiembre del corriente año y hora de las diez siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran el importe del principal, recargos, costas y gastos causados en el presente expediente.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación en Pollensa, Calle Mayor n.º 1, 1.º y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Núm. 18.—Juan Bennasar Ferrer.—Una casa con salas y corral, cuya medida no puede expresarse, situada en esta población calle de San Jaime núm. 6, y linda por la derecha entran-

do con casa y corral de Mateo Jofre, ahora de su hijo Juan Jofre y Qués, por la izquierda con la de Esteban Rotger y Fanals, y por el fondo con casa de D. Pablo Domenech, hoy sus herederos.

Dicha finca urbana capitalizada al 4 por 100 de un valor de 550'00 pesetas, y se halla gravada con una hipoteca constituida por Juan Bennasar Ferrer a favor de D. Antonio Qués Ventayol, propietario, vecino de esta Ciudad, en garantía de un préstamo de 600'00 pesetas, por tiempo de 3 años con intereses al 5 por 100 anual, en escritura otorgada el 28 de Julio de 1910 ante el notario de Inca D. Jaime Vidal, y resultando que los gravámenes que pesan sobre la finca embargada son superiores al valor amillarado de la misma, servirá de tipo para la subasta el importe del principal, recargos y costas causadas hasta la fecha que en tota ascienden a 54'70 pesetas siendo de cargo del comprador los que se causen hasta la terminación del presente expediente.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Alocutia a 16 de Agosto de 1923.—El Agente Ejecutivo, Jorge Abis.

Núm. 1418

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1923 A 1924

#### Matricula de Deyá

##### Tarifa 1.ª

Bauzá Ripoll Bartolomé, Taberna, Puig 1, 80'08 pesetas

Rullán Ripoll Jaime, idem, Carretera 5, 80'08

Coil Marroig José, Abacería, Carretera 12, 53'39

Marroig Marroig Mateo, idem, Ca'n Pintad 15, 53'39

Mas Marroig Juan, idem, Carretera 8, 53'39

Marroig Mas José, idem, Ca'n Boy 41, 53'39

Coil Morey Antonio, Expendedor de carne, Porcho 13, 42'72

Total 416'44 pesetas

##### Tarifa 2.ª

Bauzá Ripoll Bartolomé, Carro transporte, Puig 1, 21'36

Coil Marroig José, idem, Carretera 12, 21'36

Marroig Mas José, idem, Ca'n Boy 41, 21'36

Total 64'08 pesetas

##### Tarifa 3.ª

Ripoll Cardell Miguel, Molino 8 meses o menos, Ca'n Carindo 2, 17'82

Marroig Mas Juan, Extracción aceite de orujo, Carretera 14, 80'98

Total 98'80 pesetas

##### Tarifa 4.ª

Colom Gamundi Francisco, Carpintero, Porcho 21, 35'88

Coil Morey Pedro, Herrero, Porcho 15, 35'88

Martí Marroig Miguel, Zapatero, Coste d'en Topa 4, 35'88

Total 107'64 pesetas

Tarifa 5.ª

Deyá Colom Miguel, Horno cocer por retribución sin venta, Carretera 16'02

Total 16'02 pesetas

Total general 702'98 pesetas

En Deyá Febrero de 1923.—El Alcalde, G. Cardell.—El Secretario, Juan Vives.

#### Matricula de Estellenchs

##### Tarifa 1.ª

Vidal Tomás Bartolomé, Tienda Comestibles, Caballería 4, 85'43 pesetas

Coil Roselló Juan, idem, Plaza 1, 85'43

Ferrá Palmer Margarita, Taberna Acequia 6, 80'09

Palmer Palmer José, idem, Vaquet 80'09

Palmer Palmer Gaspar, idem, Plaza Más 6, 80'09

Palmer Bestard Francisco, Tablero, Vaquet 8, 42'72

Moragues Coil Juan, idem, Acequia 24, 42'72

Total 496'57 pesetas

##### Tarifa 3.ª

Homar Salom Honorato, Molino de represa, Cuartel 3.º 35, 35'64

Total 35'64 pesetas

##### Tarifa 4.ª

Palmer Palmer Atanasio, Carpintero Cultivo 6, 35'88

Calafell Palmer Sebastián, Herrero Patrón, Palmer 18, 35'88

Perpiñá Palmer Bernardo, Tahonero Alemany 13, 35'88

Palmer Balaguer Gabriel, Zapatero Granado 7, 35'88

Total 143'52 pesetas

Total general 675'73 pesetas

Estellenchs a 21 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Bartolomé Balaguer.—El Secretario, Bernardo Coil.

#### Matricula de Formentera

##### Tarifa 1.ª

Castelló Mari Mariano, Vinos, aguardiente y licores, S. Francisco, 124'74 pesetas.

Cardona Mari José, idem, id., 124'74

Juan Mayans Catalina, idem, id., 124'74

Mayans Ferrer Rita, idem, id., 124'74

Mari Riera Francisco, idem, id., 124'74

Mari Ferrer Jaime, idem, S. Francisco, 124'74

Serra Ferrer Juan, idem, id., 124'74

Serra Roselló Vicente, idem, id., 124'74

Vidal Mayans Bartolomé idem, id., 124'74

Mayans Serra José, Abacería, id., 77'97

Tur Escandell Catalina, idem, id., 77'97

Castelló Mayans Juan, Aceite y vinagre, S. Fernando, 62'57

Colomar Mayans Bartolomé, idem, S. Francisco, 62'57

Ferrer Mayans Catalina, idem, id., 62'57

Mayans Mayans Bartolomé, idem, id., 62'57

Mari Roig Francisco, idem, S. Fernando, 62'57

Serra Mari Mariano, idem, S. Francisco, 62'57

Tur Ferrer Mariano, idem, id., 62'57

Total 1715'19 pesetas

##### Tarifa 2.ª

Jarach Vines Francisco, Almadraba S. Francisco, 779'63

Total 779'63 pesetas

##### Tarifa 4.ª

Felipe Oliver Balmes, Farmacéutico S. Francisco, 181'91

Total 181'91 pesetas

Total general 2676'73 pesetas

Formentera 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Miguel Tur.—El Secretario, Vicente Tur.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA



## GOBIERNO CIVIL

Convoca por segunda vez a la Excm. Diputación provincial para el día 10 de los corrientes con el fin de que proceda a su constitución y a la celebración de las sesiones correspondientes al periodo semestral. . . . . 8834

Traslada una comunicación del Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico sacando a concurso la plaza de Fiel-Contraste de la provincia de Zaragoza. . . . . 8835

Publica circular haciendo saber a los Sres. Alcaldes de los pueblos que relaciona, que si en el plazo de seis días no han remitido a la Inspección provincial de Sanidad, la estadística semestral de defunciones les impondrá el máximo de multa que le autoriza la ley. . . . . 8837

Hace público que habiendo solicitado D. Francisco Berga Oliver, construir con carácter permanente, un Bañerío en el caserío del Arenal, señala un plazo de 30 días para reclamaciones. . . . . 8837

Convoca por tercera vez a la Excm. Diputación provincial para el día 20 de los corrientes con el fin de que proceda a su constitución y a la celebración de las sesiones correspondientes al periodo semestral. . . . . 8838

Hace público que habiéndose registrado algunos casos de enfermedades rojas en el ganado de cerda del término municipal de Esporlas, declara zona infecta el predio Son Quint. . . . . 8839

Publica circular haciendo público que la Comisión Mixta de Reclutamiento se reunirá el día 31 del corriente mes para examinar las peticiones de prórroga de incorporación a filas. . . . . 8840

Convoca por cuarta vez a la Excm. Diputación provincial para el día 29 de los corrientes con el fin de que proceda a su constitución y a la celebración de las sesiones correspondientes al periodo semestral. . . . . 8842

Publica relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas durante el mes de Julio próximo pasado. . . . . 8842

Publica circular recondando a los Sres. Alcaldes la necesidad de remitir a la Sección de Cuentas, las de fondos municipales de 1922-23, dentro el plazo de 15 días, ajustándose a las prevenciones que cita . . . . . 8842

Hace público que habiéndose registrado algunos casos de «Carbunco bacteridiano» en el ganado lanar del término municipal de Palma, declara zona infecta el predio «Se Cabana de Son Bibiloni. . . . . 8844

Publica circular haciendo público haber otorgado a D. Pedro Gual Tugores la concesión de que pueda ampliar con un ramal en la carretera de Sineu a Alcudia la red de distribución de la Central eléctrica de Maria de la Salud . . . . . 8845

Idem otra id. haciendo público haber otorgado a D. José Sintet Moll la concesión de instalar en Ciudadela una Central de producción de energía eléctrica para alumbrado y usos domésticos. . . . . 8845

Hace público que habiéndose presentado otros casos de «Carbunco bacteridiano» en el ganado vacuno del término de Palma, declara zona infecta el predio «Se Punta de Son Pelat» de la carretera vieja de Sineu. . . . . 8846

claración con objeto de asegurar y desorollar las relaciones comerciales entre España e Islandia. . . . . 8834

Exposición y R. D. reconociendo con carácter oficial las Cámaras de Comercio constituidas en Ultramar por los Españoles dedicados a la producción, al comercio y a las profesiones auxiliares que se ajusten en su funcionamiento a las disposiciones que se insertan. . . . . 8835

Real orden disponiendo que las Cámaras de Comercio españolas en Ultramar intervendrán como amigables componedores o árbitros, decidiendo las cuestiones que se las sometan. . . . . 8835

La Subsecretaria de la Sección de Comercio participa a este Departamento que el Ministerio de Hacienda checoslovaco ha publicado un anuncio relativo al reembolso de billetes de Bancos retenidos para ser estampillados. . . . . 8839

La misma anuncia que el Ministerio de Hacienda de Grecia ha publicado una circular participando que toda mercancía que en el acto del despacho no se presente acompañada del correspondiente certificado de origen será despachada por la tarifa general. . . . . 8839

La id. de la Sección de Política comunica haberse adherido Dinamarca a la resolución sobre extraterritorialidad en China, adoptada en 10 de Diciembre de 1921 por la Conferencia de Limitación de Armamentos celebrada en Washington. . . . . 8839

La id. de la Cancillería participa a este Ministerio la adhesión de Bulgaria al Acuerdo firmado en París el 4 de Mayo de 1910 para la represión de publicaciones obscenas. . . . . 8843

La id. de la Sección de Comercio anuncia que los Gobiernos de España y la Gran Bretaña han convenido aplicar a los productos de la India británica los derechos de la segunda columna del Arancel vigente. . . . . 8843

La misma anuncia que los Gobiernos de España y Alemania han convenido en prorrogar hasta el día 30 de Noviembre del año actual, a media noche, el «Modus vivendi» que regula las relaciones comerciales entre ambos Gobiernos. . . . . 8844

La id. de la Sección de Política participa a este departamento la Legación de S. M. en Constantinopla que en adelante, y salvo para los griegos cristianos, no será precisa a los extranjeros que quieran entrar en Turquía la autorización previa del Ministerio del Interior de Angora. . . . . 8846

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ley relativa a la tenencia de armas cortas de fuego. . . . . 8837

Real decreto relativo a la tenencia y uso de armas. . . . . 8838

Real orden aprobando el Reglamento para oposiciones a ingreso en el Consejo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad. . . . . 8842

La Dirección general de los Registros y del Notariado publica convocatoria para proveer 50 plazas para el antedicho Cuerpo. . . . . 8843

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden disponiendo se abra concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por los Directores. . . . . 8834

Real decreto concediendo la Me-

dalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al niño Laureano Irazazabal y Hevia. . . . . 8836

Otro nombrando Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Capitán general de Ejército D. Valeriano Weyler y Nicolau, Duque de Rubi. . . . . 8836

Otro autorizando el gasto correspondiente para que sin las formalidades de subasta y previo concurso, pueda contratar el Servicio de Aviación con empresas o particulares la enseñanza de pilotos militares con sujeción a las bases acordadas. . . . . 8836

Real orden circular disponiendo que a partir de 1.º de Julio pasado se efectúe por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el abono de pensiones a favor de familias de desaparecidos. . . . . 8836

Otra circular autorizando a las Comisiones mixtas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada Caja de recluta se asigna en el estado que se publica. . . . . 8839

Otra id. concediendo un mes de plazo para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1923 y agregados al mismo. . . . . 8840

## MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden regulando el régimen de gratificaciones a que habrán de ajustarse los Liquidadores de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria durante las licencias, plazos posesorios y licencias reglamentarias. . . . . 8834

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el corriente mes las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivos en plata o billetes. . . . . 8835

Otra idem las cotizaciones medias para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el corriente mes. . . . . 8835

Otra aplazando hasta el día 1.º de Septiembre próximo la fecha a partir de la cual deberán ostentar el marchio o marca de fábrica los bandajes, cubiertas y cámaras de aire, de caucho, en su estancia y circulación por el interior del Reino. . . . . 8835

Otra disponiendo que la edad requerida para tomar parte en la oposición libre y pública de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, es la de veinte años cumplidos antes de 1.º de Diciembre del presente año. . . . . 8836

Exposición y R. D. derogando la parte tercera del artículo 3.º del de 12 de Febrero de 1922, que continuaba subsistente después de la modificación establecida por el de 11 de Abril del mismo año. . . . . 8837

Ley concediendo al vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un crédito extraordinario para satisfacer dietas a Jueces de Tribunales de oposiciones a Cátedras. . . . . 8838

Otra considerando comprendidas en los beneficios que otorga la de 20 de Mayo de 1920 a los padres pobres de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que hayan fallecido en las circunstancias determinadas en la expresada ley, a partir de 1.º de Enero del año actual, sin haber dejado viudas ni huérfanos. . . . . 8838

Otra exceptuando de prescripción ó caducidad durante el plazo de dos años los intereses

de la Deuda pública del Estado, de las Diputaciones y de los Aynntamientos. . . . . 8838

Otra prorrogando por un año mas o sea hasta el 22 de Abril de 1924, la facultad de conceder rebajas superiores al 20 por 100 de los derechos determinados en la tarifa 2.ª del Arancel de 12 de Febrero de 1922 a los países con los que se concierte Convenios comerciales. . . . . 8838

Otra relativa a la construcción de trozos de carreteras. . . . . 8838

Otra concediendo al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Estado un crédito extraordinario con destino a satisfacer los gastos de repatriación de españoles residentes en Cuba y los Estados Unidos del Norte de America. . . . . 8838

Otra idem al actual presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, para el pago de las obligaciones detalladas en la relación que se publica, los créditos extrasordinarios que se mencionan. . . . . 8838

Exposición y R. D. relativo a la competencia del Jurado de Utilidades y término para evaluar los informes que pida. . . . . 8838

Real orden relativa a la aplicación de los derechos de Arancel. . . . . 8839

Otra disponiendo que las utilidades percibidas en concepto de comisión comercial por personas o entidades que no tengan el carácter de empleados o dependientes de las personas o entidades que satisfagan las dichas comisiones, no están sujetas a imposición de la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria sino en los casos en que así resulte del texto de la dicha tarifa. . . . . 8841

Exposiciones y Reales decretos dictando reglas acerca del Avance catastral.—8844 y . . . . . 8845

Real orden prorrogando por tres meses el plazo para la devolución al extranjero de los efectos importantes en régimen temporal para la Feria de Muestras de Barcelona. . . . . 8844

Otra habilitando los puntos «Arenal» y «Fonsalada» para el embarque, un régimen de cabotaje, de los productos de la finca «Verger», sita en Ariá . . . . . 8856

Otra idem el punto «Cueva den Cabrit» para el embarque por cabotaje de los productos de la finca «Can Marti» sita en Formentera. . . . . 8846

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden nombrando Directores Médicos de las Estaciones sanitarias que se mencionan a los señores que se indican. . . . . 8834

Exposición y R. D. modificando los Estatutos del Colegio del Principe de Asturias para huérfanos de Médicos. . . . . 8840

Real orden dictando reglas encaminadas a procurar el perfeccionamiento de la enseñanza práctica de la Anatomía en las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino. . . . . 8842

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

*Fáblica y Bellas Artes*

Real orden autorizando la circulación y uso legal de dos modelos de balanzas construidas por la casa Soren Wistot Cº, de Copenhague. . . . . 8839

La Dirección general de Primera enseñanza anuncia haber dejado sin efecto el nombramiento de Don Matias Mallart Davin para la Escuela de San Mateo (Balears). . . . . 8839

La misma anuncia haber sido re-

## MINISTERIO DE ESTADO

La Cancillería publica una de-



- suelto el expediente promovido por D. Antonio Mercadal Cañellas, Maestro de las Escuelas nacionales de Palma. 8842
- Reales órdenes autorizando la circulación y uso legal de las balanzas que se relacionan. 8844
- Otra idem id. de una báscula de pesar personas, marca «Wating Automatic» 8846
- Otra disponiendo que por los Rectores y Directores se manifieste a la Subsecretaría de este Ministerio que alumnos de los agraciados con becas no merecen por su escasa aplicación, poco aprovechamiento o mala conducta seguir disfrutando de semejante beneficio. 8844
- Otra autorizando la circulación y uso legal en España de una balanza semiautomática tipo A. V. 1. marca «Avery» 8844
- Otra disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por la Administración general del Estado contra la de 8 de Enero de 1920, dictada por este Ministerio. 8846
- Otra asignando a cada uno de los Directores de los Cuerpos agrícolas que se mencionan la cantidad de 500 pesetas. 8846
- Otra acordando que el Comité ejecutivo del Patronato de la Exposición circulante de industrias artísticas españolas puede disponer de los pabellones del Retiro con el fin de preparar en ellos la instalación de cuanto concierne a la producción nacional. 8846
- La Dirección general de Primera enseñanza anuncia haber resuelto el expediente promovido por D. Antonio Mercadal Cañellas, Maestro de las Escuelas nacionales de Palma 8846
- La misma anuncia haber autorizado a los Maestros y Maestras congresistas para que, durante los días 2 al 7 de Septiembre próximo, puedan permanecer ausentes de sus Escuelas con objeto de asistir al Congreso Nacional de Pediatría, que se celebrará en San Sebastián (Guipúzcoa). 8846

#### MINISTERIO DE FOMENTO

- Real orden dictando reglas acerca de los servicios encomendados a la Dirección general de comercio, Industria y Minas. 8834
- Exposición y R. D. creando una Comisión especial para el estudio de las Comunicaciones marítimas en cuanto se refiere al comercio de exportación e importación y al transporte de emigrantes. 8839
- Otra e idem prorrogando por plazo de tres meses los efectos del de 26 de Diciembre de 1918, que autorizó a las Empresas ferroviarias para elevar sus tarifas en un 15 por 100. 8839
- Real orden disponiendo se recuerde a los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de la langosta procedan con la mayor energía a cumplimentar la dictada por este Ministerio en 19 de Junio último obligando a las Juntas locales de defensa a dar la relación de los terrenos denunciados por contener germen de langosta. 8843
- Otra idem que para lo sucesivo se entienda aplicable a los exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas el régimen de publicidad a que hace referencia el artículo 35 del Reglamento de dicha Escuela. 8846
- Otra fijando los honorarios de los Peritos en los expedientes de expropiación forzosa. 8856

#### MINISTERIO DE TRABAJO, Comercio e Industria

- Real orden concediendo protección temporal, a los efectos de registro en España, a todo invento que pueda ser objeto de patente, y a toda marca, dibujo o modelo de fábrica que figuren en la cuarta Feria de Muestrarios de Milán del año corriente. 8835
- Otra desestimando las peticiones formuladas por las entidades que se citan sobre la pignoración por el Banco de España de las obligaciones hipotecarias emitidas por las Sociedades constructoras de Casas baratas. 8836
- Exposición y R. D. relativo al reconocimiento de la personalidad de los auxiliares del comercio de exportación e importación. 8840
- Real orden dictando reglas acerca de la aplicación de la ley de 4 de Julio de 1918 a las tabernas y expendedurias de bebidas alcohólicas. 8843
- Otra declarando de reconocida utilidad la obra de que es autor don José Die y Mas, titulada «Libro del Ciudadano». 8846

#### TRIBUNAL DE CUENTAS del Reino

- Anuncia haber acordado abrir información pública para que cuantas entidades, organismos y funcionarios lo deseen, puedan formular propuestas sobre organización de servicios a cargo del Estado que represente una economía sobre su actual coste. 8834

#### COMISION PROVINCIAL

- Hace público que abierto el día 31 de Julio próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 2159'25 pesetas depositada durante dicho mes. 8841
- Publica el estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Mayo último. 8841

#### INSPECCION PROVINCIAL de Sanidad

- Publica circular recordando a los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad las medidas sanitarias más importantes para evitar los casos aislados de carácter marcadamente tífico. 8837

#### DIRECCION Y FOMENTO de la cría caballar en España

- Publica relación nominal de los potros de tres años de Paradas particulares que se ofrecen en venta a los dueños de los mismos para utilizarlos como sementales. 8834

#### DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca

- Publica relación nominal de los Sres. a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, de caza y para cazar en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos. 8837

#### DELEGACION DE HACIENDA

- Publica un aviso a los Ayuntamientos que relaciona que pueden solicitar que se le supriman los encabezamientos de consumos en 1.º de Abril de 1924. 8834
- Id. a los Ayuntamientos que pueden solicitar el aplazamiento de la supresión hasta el 1.º de Abril de 1925. 8834
- Anuncia se han posesionado de sus destinos de Inspectores de Hacienda D. Manuel Pas-

tor del Olmo y D. Lorenzo Pastor Estelrich. 8844

#### INTERVENCION DE HACIENDA

- Anuncia el pago de los cupores vencimiento 1.º de Octubre próximo y un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas del 4 por 100 interior. 8846
- Idem el id. de la mensualidad corriente a la Clase pasiva. 8846

#### ADMN. DE CONTRIBUCIONES

- Publica las matriculas de la contribución industrial del año en curso 1923-24 de los pueblos de Alaró, Algaida, Andraitx, Alayor, Alcudia, Artá, Bafalbufar, Binisalem, Buñola, Bugar, Capdepera, Campanet, Campos del Puerto, Costitx, Calviá, Ciudadela, Esporlas, Escorca, Deyá, Estellenchs y Formentera.—8837 al 8846
- Idem circular dictando algunas prescripciones para la renovación parcial de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación. 8841
- Anuncia que el expediente de defraudación instruido al industrial D. Juan Roig Sabater, queda de manifiesto por un plazo de 10 días para que pueda ser examinado por el interesado. 8844

#### TFSORERIA DE HACIENDA

- Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago de sus débitos. 8836
- Anuncia que el Arrendatario de la cobranza de las contribuciones a nombrado auxiliares recaudadores a los Sres. que relaciona. 8836
- Dicta otra providencia de primer grado de apremio morosos por el concepto de alcoholes. 8844
- Idem otra id. contra morosos en el pago del impuesto del Timbre. 8845

#### ADMINISTRACION ESPECIAL

##### de rentas arrendadas

- Anuncia de nuevo subasta para el día 23 del actual de unos motores y pertrechos de los faluchos «San Juan» y «Valseca». 8841

#### ADMINISTRACION DEPOSITARIA

##### especial de Hacienda de Ibiza

- Anuncia que terminados los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1924-25, quedan de manifiesto al público a efectos de reclamación. 8841

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

##### de Aduanas

- Anuncia subasta para el día 25 del actual de cuatro lotes de géneros que detalla procedentes de abandono. 8838
- Idem otra id. para el antedicho día de otros siete lotes de géneros que detalla. 8839
- Id. otra id. para el 28 de otros dos lotes de id. 8839
- Hace público que habiéndose decretado por esta Administración el abandono de unos géneros, señala un plazo de 20 días para reclamarlos. 8840

#### DISTRITO FORESTAL

##### de Barcelona, Gerona y Baleares

- Publica aprobado el Plan de aprovechamientos para los montes de esta provincia. 8840
- Anuncia los días y horas que tendrán lugar las subastas de los montes que relaciona. 8840

#### DIRECCION GENERAL

##### de Estadística

- El Jefe de Estadística de esta provincia recomendando la remisión de unos cuestionarios re-

- clamados a los Señores Alcaldes con fecha anterior. 8841
- El mismo publica los datos del movimiento de población durante el mes de Julio último y las defunciones clasificadas por causas de muerte. 8841
- El mismo publica circular encomendando a los Señores Jueces municipales que el día 5 del mes próximo le remitan los boletines correspondientes del Movimiento de población registrado en el mes actual. 8846

#### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- El de Ciudadela publica las condiciones para la adquisición de sesenta pantallas para las luces del alumbrado público. 8834
- Los de Sineu y Alayor, anuncian los días de recaudación voluntaria de sus correspondientes contribuciones, impuestos y arbitrios.—8834 y 8846
- El de La Puebla anuncia que acordada la formación de un presupuesto extraordinario queda expuesto al público a efectos de reclamación. 8834
- El de Capdepera anuncia queda de manifiesto al público el plano proyecto para construcción de un matadero público. 8834
- Los de Santa Eugenia, Marratxi, Capdepera, Maria de la Salud, Bugar, Formentera, San Luis, Campanet y Mercadal, anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos para el ejercicio corriente.—8834, 8840 y 8841
- Los de Capdepera, Santañy, Santa Maria, San Juan Bautista, Estellenchs, Villafranca de Bonañy, Maria de la Salud y Alayor, idem id. las cuentas municipales del presupuesto de 1922-23.—8834, 835, 840, 841 y 8846
- Los de Campos del Puerto, Alcudia, Puigpuñent, Mercadal, Sansellas, Deyá, Villafranca de Bonañy, Selva, Binisalem, Campanet, Pollensa, Sta. Eugenia, Ciudadela, Santa Margarita, Bañalbufar San Juan Bautista, San Lorenzo de Descardazar, San Juan, Montuiri, San José, Porreras, Petra y La Puebla, idem id. los apéndices al amillaramiento para 1924-25 —8834, 835, 836, 837, 840, 842, 843 y 8846
- Los de Felanitx y Soller, publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—8834 y 8837
- El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo pasado y anteriores. 8836
- Los de Puigpuñent, Villafranca, Campanet, Pollensa, Santa Eugenia, Bañalbufar, San Juan, Montuiri y Porreras, publican la relación general del recuento de ganadería existente.—8835, 836, 840, 842, y 8843
- El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. 8836
- El de Esporlas anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico Titular de dicha villa. 8836
- El mismo hace público que habiendo solicitado D. Antonio Barceló instalarse un motor a petróleo y varios hornos intermitentes en la estación de Son Trias señala un plazo de 30 días para reclamaciones. 8836
- El mismo anuncia haber solicitado los Sres. Carbonell y Fortuny cambiar uno de los motores de la fábrica de su propiedad, lo que hace público a efectos de reclamación. 8836
- El de Santa Eulalia del Rio anuncia se halla vacante la plaza de Médico Titular dotado con



- el haber anual de quinientas pesetas. 8836
- El de Santañy anuncia que formado un proyecto de presupuesto extraordinario queda expuesto al público á efectos de reclamación. 8837
- La Alcaldía de Felanitx anuncia subasta para la venta de un perro mastin encontrado abandonado y no reclamado por su dueño. 8837
- El Ayuntamiento de Soller anuncia subasta para contratar por cinco años el servicio de alumbrado público y otros por medio de la electricidad. 8837
- El de Ciudadela hace saber que terminada la confección del Registro fiscal de edificios y solares queda de manifiesto al público á efectos de reclamación. 8836
- El de Palma hace público haber acordado emprender unas obras que detalla. 8838
- El mismo publica las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar un concurso de suministro de tubería de hierro y demás aparatos continuados en la adjunta relación. 8840
- El de Montuiri anuncia que aprobado en principio el plano de rasantes y alineaciones de la calle del Principe, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación. 8842
- El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para el corriente mes y anteriores. 8842
- La Alcaldía de Costitx hace público se halla detenida en el corral comun una lechona encontrada abandonada. 8842
- La de Inca hace público que habiendo solicitado D. Lorenzo Marqués Ramis la instalación de un motor Diésel en una casa que tiene alquilada, señala un plazo de diez dias para reclamaciones. 8842
- El Ayuntamiento de Alcudia anuncia haber acordado proveer en propiedad la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, y señala un plazo de 30 dias para presentación de instancias. 8842
- La Alcaldía de Alayor hace saber que habiendo acordado proceder al Registro Fiscal de edificios y solares reclama de los propietarios las relaciones juradas para este fin. 8843
- El de Campos del Puerto hace público a sus efectos haber acordado aprobar un proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año en curso. 8844
- El de Palma anuncia haber acordado la enagenación de unos solares sobrantes de la vía pública. 8845
- El de Ciudadela cita, llama y emplaza a Pedro Capó Mercadal a fines del servicio militar de su hermano Lorenzo. 8845
- El mismo anuncia que formado un presupuesto extraordinario para el actual ejercicio queda expuesto al público a efectos de reclamación. 8846
- DEPOSITARIAS MUNICIPALES**
- El Depositario del Ayuntamiento de San Juan Bautista, publica las cuentas de caja de los cuatro trimestres de 1922-1923. 8835
- El idem del id. de Ibiza, publica la idem de id. del tercer trimestre de id. 8835
- Los idem de los id. de Escorca, Ibiza, Villa-Carlos, Inca, Petra, Binisalem, Estellenchs, Ciudadela, Santa Margarita, La Puebla, Santa Eugenia y Andraitx, publican la idem de id. del cuarto trimestre de id. —8834, 8836 y. 8837
- Los idem de los id. de Binisalem, Mahón, Felanitx, Santa Margarita, Campos del Puerto, Manacor, Alayor, Bañalbufar, Escorca, San Juan, Ferrerías y Lloseta, publican la idem del id. del primer trimestre de 1923-24.—8837, 8841, 8842 y. 8843
- AUDIENCIA TERRITORIAL**
- Anuncia que habiéndose solicitado por los herederos de Don Juan Galmés Malberti la devolución de su fianza que prestó para garantizar el cargo de procurador del Juzgado de Manacor, lo hace público a efectos de reclamación. 8834
- Idem que habiéndose solicitado la devolución de la fianza que constituyó el procurador que fué de Mahón D José Juan Perez Bocco, lo hace público a sus efectos. 8836
- Hace público que a fin de poder completar los datos de tres fogoneros del vapor «Florirel» naufragado en las costas de Canadá, cita a las personas o parientes para que comuniquen cuantos datos sepan sobre los segundos apellidos de dichos tres naufragos. 8839
- Anuncia los dias que ha señalado para dar comienzo a las sesiones del Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año. 8842
- Publica lista de las personas que han solicitado el cargo de Juez Municipal o suplente de los pueblos a los cuales afecta la próxima renovación 8843 y. 8846
- Hace público que en el Juzgado y Tribunal Municipal del distrito de la Catedral se halla vacante por defunción la plaza de Secretario del mismo, la cual ha de proveerse por concurso. 8843
- AUDIENCIA PROVINCIAL**
- Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a Pablo Salvador Cladera (a) S'Estevá, procesado en causa sobre hurto. 8834
- JUZGADOS**
- de primera Instancia e Instrucción*
- El de la Catedral encarga la busca y detención de José Llabrés Bujosa para ser oído en una causa sobre robo de una bicicleta a Juan Aguiló Forteza. 8834
- El de Inca saca a pública subasta una finca que describe embargada al vecino de Alaró Cristóbal Ripoll Rotger. 8834
- El de la Catedral por medio de cédula emplaza a los herederos desconocidos de D. Antonio Clar Mir, para que se personen en unos autos en el término de catorce dias. 8834
- El mismo encarga la busca y ocupación de unas prendas de ropa y efectos que detalla e igualmente a la persona o personas en cuyo poder se hallen las referidas prendas. 8836
- El de la Lonja anuncia la muerte sin testar de D<sup>a</sup> Francisca Cuschieri Quetglas, fallecida en Artá, y llama a los que se crean con derecho a su herencia. 8841
- El de Ibiza notifica el fallo de una sentencia al demandado Lucas Costa Torres, ausente en ignorado paradero. 8843
- El de la Catedral cita, llama y emplaza a Lorenzo Freixas, vendedor ambulante de relojes, para ser oído en un sumario sobre sustracción de alhajas. 8845
- El mismo cita, llama y emplaza a las personas que se crean dueñas de los objetos que relaciona ocupados al procesado Vicente Mari Guasch, para que en el término de diez dias acudan en dicho Juzgado a hacer uso de su derecho. 8846
- TRIBUNALES MUNICIPALES**
- El de San Juan Bautista notifica el fallo de una sentencia al demandado José Mari Mari (a) Juanó. 8845
- El de Villa-Carlos publica el fallo de otra id. condenando a D. Antonio Vidal Pons al pago de cierta cantidad a Doña Palmira Cardona Oleano. 8846
- SUBASTA**
- Hace público que por el Consejo de familia del incapaz Bernardo Morro Solivellas, se saca a pública subasta una finca sita en el término de Selva, propiedad de dicho incapacitado. 8837
- COMANDANCIA EE MARINA**
- de Mallorca*
- El Juez instructor de dicha Comandancia llama á los que se consideren dueños de un bocoy vacío encontrado y extraído del mar. 8834
- COMANDANCIA DE INGENIEROS**
- de Mallorca*
- Anuncia subasta para la contratación de las obras que restan por ejecutar del proyecto de carretera de Cabo Regana á la militar de Cabo Enderroc. 8843
- JUZGADO DE INSTRUCCION**
- del regimiento infanteria Palma*
- Publica un edicto sobre ausencia de mas de 10 años del hermano del soldado José Bestard Palmer, á los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente. 8843
- COMISARIAS DE GUERRA**
- El Jefe de transportes de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos. 8836
- El idem del Hospital de la plaza de id. anuncia lo mismo. 8840
- El idem del Hospital de la plaza de Palma anuncia lo mismo. 8841
- PARQUES DE INTENDENCIA**
- El Jefe del parque de la plaza de Palma publica el resumen de vendedores y precios de los artículos adquiridos en la 29 quincena del mes de Julio próximo pasado. 8834
- El mismo anuncia concurso para la adquisición de artículos. 8841
- El idem del id. de la plaza de Mahón anuncia lo mismo. 8836
- El idem del id. de la plaza de Palma publica el resumen de vendedores y precios de los artículos adquiridos en la 2.<sup>a</sup> quincena del corriente mes. 8846
- REQUISITORIAS**
- El Juez instructor de la comandancia de marina de Ibiza don Rafael Merita, llama a cuatro inscriptos a quienes se instruye expediente por faltas al servicio.—8834 y. 8839
- El del regimiento infanteria Palma D. José Moragues, cita al recluta no incorporado Guillermo Matas Coll, natural de Esporlas. 8835
- El de la comandancia de marina de Ibiza D. Rafael Merita, cita al marinero Manuel Pardo Heredia para prestar declaración sobre el salvamento de dos niños en el puerto de Ibiza. 8837
- El de la idem de id. de Cádiz D. José Carlos, cita al camarero del vapor «Barcelona» Manuel Pujol Mora, natural de Andraitx, procesado por el delito de deserción mercante. 8839
- El de la idem de id. de Barcelona D. Luis M. de Villena cita a unos marineros beneficiados por la ley de Amnistia de 14 de Julio de 1922. 8842
- COMAND.<sup>a</sup> DE LA GUARDIA CIVIL**
- Anuncia subasta para la venta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la ley de caza. 8842
- UNIVERSIDAD DE BARCELONA**
- Anuncia que la matricula de enseñanza oficial estará abierta desde el dia 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo al 30 del mismo, en sus dias lectivos. 8845
- INSTITUTO GENERAL Y TECNICO**
- de Mahón*
- Anuncia que la matricula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1923-24 estará abierta durante el mes de Septiembre próximo. 8844
- INSTITUTO GENERAL Y TECNICO**
- de Baleares*
- Anuncia que desde 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo quedará abierta la matricula oficial de los estudios generales del Bachillerato. 8845
- ESCUELA NORMAL DE MAESTROS**
- Anuncia que durante todo el mes de Septiembre próximo, los dias laborables, estará abierta la matricula ordinaria de enseñanza oficial. 8846
- RECAUDADORES EJECUTIVOS**
- de contribuciones e impuestos*
- El auxiliar de la zona Inca dicta providencia de 2.<sup>o</sup> grado de apremio contra morosos que relaciona. 8836
- El de dicha zona anuncia subasta de una finca embargada a D. Juan Bennisar Ferrer. 8846
- CAMARA OFICIAL**
- de la propiedad urbana*
- Hace saber á los Sres. Propietarios del término de Palma que el Censo electoral estará expuesto en el domicilio social durante los 20 primeros dias del mes de Septiembre próximo. 8842
- BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**
- Anuncia el extravío de una póliza expedida a favor de Don Eduardo Lluch Tomás natural de Palma. 8834
- Idem el id. de otra póliza que libró dicho Banco a D. Juan March Ordinas natural de id. 8835
- CAJA DE AHORROS**
- y monte de Piedad de Baleares*
- Anuncia pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Julio de 1922. 8835
- SOCIEDAD DE TRANSPORTES**
- de Agüida*
- Convoca a los Sres. Accionistas para tratar de la disolución de la misma. 8836
- COMPANIA ARRENDATARIA**
- de las Salinas de Torrevieja*
- Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el dia 29 de Septiembre, próximo. 8845
- PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA**



